



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de agosto de 2013
No. 39

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

AVISOS JUDICIALES: 3682, 3687, 1026-A1, 1027-A1, 1028-A1, 606-B1, 607-B1, 608-B1, 1026-A1, 3746, 3747, 3745, 3738, 3739, 3741, 3742, 3761, 3759, 3762, 3758, 3760, 3764, 3765, 3766, 3763, 1029-A1, 3748, 3749, 3753, 3757, 3755, 3756, 3754 y 1030-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3743, 3767, 3750, 3751, 604-B1, 3744, 3740, 1025-A1, 3752, 605-B1, 3737, 1031-A1 y 3768.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

ACUERDO ISSEMYM/1659/014.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



MTRO. FADÚL VÁZQUEZ VILLARREAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 11, 13, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 31 Y 33 DE SU REGLAMENTO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIÓN II, 12.4, 12.5, 12.7, 12.19, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 22, 23, 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO Y 14 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que en cada dependencia se integrará un Comité Interno, con el objeto de sustanciar los procedimientos, en el presente caso el de obra pública y servicios relacionados con las mismas; en este sentido, el Comité debe convocar, sustanciar el procedimiento licitatorio, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos y en su caso, dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública y tramitar sus procedimientos, sea de invitación restringida o adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir los dictámenes de adjudicación, así como las demás funciones que establezca el Reglamento.

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII, IX, XI y XII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorga facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los concursos para la ejecución de obras de infraestructura en salud, presidir el Comité Interno de Obra Pública y el Comité de Adquisiciones y Servicios, a fin de emitir el fallo de adjudicación correspondiente, suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Que con motivo de que los días sábados y domingos son inhábiles, así como los días feriados oficiales y los periodos vacacionales; pero de conformidad con los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes Unidades Administrativas y Médicas del Instituto de Salud del Estado de México, cuenten con la obra pública que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los servicios de salud que permanentemente deben otorgar a los usuarios.

Que la Subdirección de Infraestructura en Salud, dependiente de la Dirección de Administración del Instituto, por conducto del Comité de Obra Pública está llevando a cabo los diversos procesos relacionados con la obra pública, servicios relacionados con la misma, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el 2013, se hace necesario la habilitación de días inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 24, 25, 31 de agosto de 2013; 01, 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2013; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre de 2013; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre de 2013; 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013; 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero del año 2014, exclusivamente para que el Comité Interno de Obra del Instituto de Salud del Estado de México, realice los actos relacionados con los procedimientos que se encuentran en trámite o se inicien, en la Subdirección de Infraestructura en Salud dependiente de la Dirección de Administración del Instituto, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados señalados en el punto primero del mismo.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

MTRO. FADÚL VÁZQUEZ VILLARREAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DEL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 20/2013

Toluca de Lerdo, México, a 22 de agosto de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Nezahualcóyotl, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

V. Esto es así, porque en el Juzgado Cuarto Penal de Nezahualcóyotl, al mes de julio del presente año, se radicaron treinta y dos causas, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico sesenta causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Segundo Penal, al mes de julio del año en curso, se radicaron sesenta y seis causas, reportando treinta y cinco causas en instrucción, evidenciando un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

VI. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción VIII, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día seis de septiembre de dos mil trece, se acuerda:

PRIMERO. La fusión del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos sin número, Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Cuarto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz; y con la adscripción para la Segunda Instancia que le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 859/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a través del Presidente Municipal Profr. Antonio Sánchez Castañeda, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Rancho Viejo", ubicado en la Comunidad de Tepalcatepec, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: descripción del polígono, iniciando por el viento noreste en 11 líneas, iniciando del punto 1 marcado en plano y terminando en el punto 12 marcado en plano, teniendo las siguientes medidas: el primero 18.46 metros, el segundo 27.60 metros, el tercero 13.68 metros, el cuarto 20.56 metros, el quinto 10.72 metros, el sexto 6.88 metros, el séptimo 24.62 metros, el octavo 10.10 metros, el noveno 8.63 metros, el décimo 14.41 metros y el undécimo 10.23 metros, del punto 1 al 2 colinda con Angel Hernández del punto 2 al punto 9 colinda con José Hernández del punto 9 al 12 colinda con Joaquín Guadarrama, continuando con el viento oriente en 9 líneas, iniciando del punto 12 marcado en el plano y terminando en el punto 21 marcado en el plano, teniendo las siguientes medidas, el primero 5.14 metros, el segundo 56.19 metros, el tercero 68.62 metros, el cuarto 20.66 metros, el quinto 19.54 metros, el sexto 25.09 metros, el séptimo 26.54 metros, el octavo 7.53 metros y el noveno 7.45 metros, del punto 12 al 14 colinda con Ramón Vergara, del punto 14 al 21 colinda con Sixto Bustos. Continuando con el viento sur: en 18 líneas, iniciando con el punto 21 marcado en plano y terminando en el punto 39 marcado en plano, teniendo las siguientes medidas: el primer punto 16.79 metros, el segundo 5.91 metros, el tercero 11.56 metros, el cuarto 13.47 metros, el quinto 37.21 metros, el sexto 14.41 metros, el séptimo 22.08 metros, el octavo 17.90 metros, el noveno 11.66 metros, el décimo 7.67 metros, el undécimo 10.50 metros, el duodécimo 8.94 metros, el décimo tercero 26.94 metros, el décimo cuarto 5.29 metros, el décimo quinto 10.69 metros, el décimo sexto 25.72 metros, el décimo séptimo 25.26 metros y el décimo octavo 12.41 metros, del punto 21 al 39 colinda con arroyo, continuando con el viento poniente: en 9 líneas, iniciando con el punto 39 marcado en plano y terminando en el punto 48, marcado en plano, teniendo las siguientes medidas, el primero 5.63 metros, el segundo 29.31

metros, el tercero 22.89 metros, el cuarto 79.52 metros, el quinto 45.40 metros, el sexto 6.28 metros, el séptimo 10.27 metros, el octavo 23.53 metros y el noveno 29.52 metros, del punto 39 al 43 colinda con Rogelio Becerril del punto 43 al 45 colinda con Juan Porfirio Colindres, del punto 45 al 48 colinda con Eulogia Bustos continuando con el viento noroeste: en 5 líneas, iniciando en el punto 48 marcado en plano y terminando en el punto 1 marcado en el plano y así cerrando el Polígono, teniendo las siguientes medidas, el primero 42.94 metros, el segundo 44.08 metros, el tercero 31.28 metros, el cuarto 3.89 metros y el quinto 64.06 metros del punto 48 al 50 colinda con la Familia Velázquez, del punto 50 al 1 colinda con camino antiguo a Zumpahuacán, arrojando una superficie total de 70,066.79 m2. Y mediante resolución judicial solicita, se le reconozca la posesión y se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha doce de agosto del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a dieciséis de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3682.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1220/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio promovido por ERNESTO HIDALGO CORDOVA y DOLORES HIDALGO SALINAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado y conocido en la Comunidad de Santa Catarina Anáhuac Municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene la medidas y colindancias siguientes: al norte: 256.20 metros colinda con Pedro Lua Corona, al sur: 256.01 metros y colinda con Juan Hernández Rodríguez, al oriente: en cuatro líneas de 18.10, 26.72, 17.55 y 11.21 metros y colinda con Barranca, y al poniente: 70.50 metros y colinda con carretera a Potrero Largo con una superficie aproximada de: 14,552.36 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y en otro

periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3687.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS ANTONIO TRUJANO y MARGARITA REYES HERNANDEZ. Exp. No. 660/2005. LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil trece. A su expediente número 660/2005, el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y visto las propias constancias de autos, como se solicita, se precisa el auto de fecha treinta de mayo pasado visible a fojas 599 a 600 del glose, en lo conducente a que: "...en la cantidad de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." por otra parte, como se solicita, se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, debiendo de prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en Autos.- NOTIFIQUESE..." "...DOY FE..." "México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil trece. A su expediente número 660/2005 el escrito del apoderado de la parte actora...", "...visto las constancias de autos como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: CASA NUMERO TRES CUADRUPLIX, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO LA CASA 16 DE LA MANZANA II, LOTE 2, UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, NUMERO 13-A DE LA CALLE ARBOLEDAS, CONDOMINIO "A", DEL CONJUNTO RESIDENCIA SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta..." "...siendo postura legal la cantidad de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de los avalúos rendidos en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE..." "...Doy fe".

Edictos que deberán fijarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Milenio", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica. 1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 460/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por JORGE TRANSITO BUSTAMANTE SANTANA,

manifestando en el apartado de antecedentes lo siguiente: las presentes diligencias se solicitan de acuerdo a la información de dominio incluida en el capítulo tercero de la inmatriculación sin que se demande la misma consideran que el inmueble sí se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente. No se promueve la prescripción positiva, debido a que quien aparece ante el Instituto de Función Registral correspondiente es el suscrito, como poseedor del bien materia de las presentes diligencias que tiene el fin que su Señoría declare que el suscrito se ha convertido en propietario y ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral correspondiente y ordene la inscripción de dominio, en base a los siguientes HECHOS: I.- De acuerdo con el contrato de compra venta, celebrado con la señora VIRGINIA GOMEZ LOPEZ, el seis de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, soy propietario y poseedor del inmueble denominado "El Capulín", (actualmente identificada con el número 36 de la calle Naranja), ubicado en el poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanla, Estado de México, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote baldío, al sur: 10.00 metros con calle, (actualmente calle El Naranja), al oriente: 20.00 metros con Beatriz Valdés García, al poniente: 20.00 metros con Salvador Hernández, predio que he poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe desde 1985; II.- El inmueble se encuentra inscrito en forma administrativa a favor del suscrito como poseedor del mismo, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanla, Estado de México, bajo la partida número 285, del volumen 971, libro primero, sección primera con fecha 13 de febrero de 1992; III.- El inmueble se encuentra dado de alta en el padrón catastral habiendo pagado el impuesto predial correspondiente ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; IV.- En virtud de que han transcurrido con exceso más de cinco años sin que aparezca asiento alguno que contradiga la posesión inscrita que tengo sobre el inmueble, para demostrar que he adquirido el terreno a que se refiere el contrato, en concepto de propietario; V.- Manifiesto que el inmueble objeto del presente procedimiento no está sujeto bajo régimen ejidal ni forma parte de los bienes pertenecientes al ejido más próximo, como lo acredito con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; VI.- Acompañé plano descriptivo y de localización del Terreno que es objeto de este procedimiento debidamente avalado por perito en la materia, incluyendo copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones número 497146, nombre del Ingeniero José Antonio Martínez Oregón; VII.- Para demostrar que he poseído el terreno que es objeto de este procedimiento en carácter de propietario a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ofrezco el testimonio de los señores FLORENCIO GONZALEZ SIERRA, TERESA GONZALEZ HERNANDEZ, y ESPERANZA HERNANDEZ SANCHEZ; VIII.- Previa a la presente recepción de la información testimonial propuesta, proceda su Señoría a autorizar, se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; IX.- Solicito se declare al suscrito, en carácter de poseedor, que se ha convertido en propietario a título de dueño, en virtud de la prescripción, del inmueble en controversia se ordene se tenga como título de propiedad debiendo protocolizar ante Notario Público que designaré y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. X.- La información testimonial se recibirá, con citación del Ministerio Público de la autoridad Municipal, de los colindantes, no así de la persona a nombre de quien se expiden las boletas del impuesto predial dado que el inmueble esta registrado en la Tesorería Municipal a mi nombre; XI.- Señaló como domicilio de los colindantes para que sean notificados, los siguientes: A) En la colindancia Poniente el señor Salvador Hernández Mora, con domicilio en la calle de Naranja número 31, Colonia El Capulín-Calacoaya, en Atizapán de

Zaragoza, Estado de México, B) En la Colindancia Oriente la Señora Beatriz Valdés García, con domicilio en la calle de Naranjo número 29, Colonia El Capulín-Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C) En la colindancia norte con terreno baldío, a nombre de la Señora Sasilina Mejía Rosales, con domicilio en la calle Las Rosas número diez, Colonia Independencia, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México; X.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en virtud de que el inmueble de referencia se encuentra dentro de la jurisdicción de su competencia. Por auto de dos de agosto de dos mil trece se ordena la publicación de edictos, que contendrán los datos necesarios de la solicitud, los cuales se publicarán por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público, adscrito, dándole la intervención legal que a su representación correspondiente; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. Se expide a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1027-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 156/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAMINADOS PLASTICOS SAYCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ. Se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve (19) de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en Avenida San José del Jaral número ciento veintiséis (126), Colonia San José del Jaral, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los siguientes datos registrales, volumen 1797, partida 996, libro primero, sección primera, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, así como en la puesta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expidarse los edictos correspondientes, en consecuencia se convocan postores, siendo postura legal la cantidad de \$978,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores. Se expiden a los catorce días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: segunda almoneda de remate de fecha catorce (14) de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

1028-A1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL PABLO DE HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictado en el expediente número

198/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUIANNY RIVERA BADILLO, en contra de MARIA ISABEL PABLO DE HERNANDEZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote 15, manzana 120, de la Colonia Reforma, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 121.65 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 14, al sur: en 15.00 metros con Avenida Reforma, al oriente: en 8.10 metros con calle Poniente 6, y al poniente: en 8.10 metros con lote 16. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de la C. ROSENDA BADILLO ROMERO, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 591, del volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 03 de mayo de 1978.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

606-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS MORALES ESTRADA y FINANCIERA DEL NORTE S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que la señora DORA LUZ SALDIERNA NUÑEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de usucapión, registrado con el número de expediente 938/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad del lote de terreno que posee, identificado como lote 1 de la manzana 12, de la Colonia Izcalli Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual corresponde a la calle Atahualpa #56, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.15 metros con lote 2, al sureste: 7 metros con Jacinto Pérez, al suroeste: 7.15 metros con calle Xocotitlán, al noroeste: 7 metros con calle Atanalpa. Con una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B) Los gastos y costas que el presente juicio originen.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que

celebró en fecha doce de octubre de 1996, con el hoy demandado CARLOS MORALES ESTRADA, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, y se ostenta como único y legítimo dueño del mismo, lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo. Así mismo manifiesta que el inmueble materia del presente juicio en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., con los siguientes datos registrales: volumen 47, partida 739, libro primero, sección primera, de fecha 28 de junio de 1974.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del dos mil trece, se les emplaza por medio del presente, haciéndoles de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con domicilio ubicado en edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl, prolongación de Avenida Adolfo López Mateos sin número, contiguo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México; dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Dado en Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: seis de agosto del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

607-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VICTOR RANGEL LARA.

Se le hace saber que MARIA ELENA GARRIDO LEYVA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 779/12, demanda de VICTOR RANGEL LARA, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que en sentencia definitiva se haga, en relación a que la C. MARIA ELENA GARRIDO LEYVA, es legítima propietaria del inmueble ubicado en calle José María Bustillos número 47, Lote 4, Manzana 41, Colonia México Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 250 m2, con las medidas y colindancias que se detallan en la escritura pública número 16,908. B. La desocupación y entrega material del inmueble materia de la presente litis, que deberá realizar la demandada C. La nulidad de todos y cada uno de los documentos, tanto públicos como privados, con los cuales pretenden atribuirse derechos, respecto del inmueble propiedad de la suscrita. D. El pago de los daños y perjuicios ocasionados a

la suscrita por el deterioro del inmueble. E. Se condene a los codemandados al pago de una renta mensual, por daños y perjuicios ocasionados. F. Se condene a la demandada al pago de una renta mensual, por uso o aprovechamiento que le haya dado la hoy demandada por sí o por interpósita persona, respecto del inmueble materia de la litis. HECHOS 1) La Suscrita es propietaria del bien inmueble identificado como Lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección; en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se formalizó el contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México, el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el asiento número 323, a fojas Cincuenta y Siete, del Libro Primero, Volumen Diecisiete, de la Sección Primera. 2) Las medidas y colindancias son al norte en diez metros, con calle aún sin nombre, (actualmente calle José María Bustillos), al sur: en igual medida, con la fracción del lote número seis; al oriente: en veinticinco metros, con el lote número cinco; al poniente: en igual dimensión con el lote número tres, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. 3) El inmueble identificado como Lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente se ubica sobre la calle José María Bustillos, se le asignó el número oficial 47, en el inmueble citado en su interior se encuentran construidos cinco departamentos, mismos que he rentado en diversas ocasiones, por lo que en el año de dos mil ocho, demandé a la C. Guadalupe López Chávez, la rescisión del contrato de arrendamiento por el atraso del pago de la rentas, se dictó Sentencia Definitiva, condenando a la demandada Guadalupe López Chávez, se le condena a la demandada a desocupar el bien objeto del arrendamiento, la parte demanda interpuso Recurso de Apelación, ante la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien mediante resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, confirmó la sentencia definitiva, motivo por el cual la C. Guadalupe López Chávez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, el cual le fue concedido en el amparo y protección de la Justicia de la Unión. 4) Es el caso que el primero de enero de dos mil diez, la C. Guadalupe López Chávez en compañía de otras personas desconocidas en esos momentos por la suscrita, de manera ilícita, sin derecho y sin existir convenio o contrato alguno ocuparon el inmueble ubicado en calle José María Bustillos número 47, lote 4, Manzana 41, Colonia México, Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5) En virtud de lo anterior se inicio la Averiguación Previa por la probable comisión del delito de despojo en contra de la C. Guadalupe López Chávez. 6) El siete de abril de dos mil siete, los señores VICTOR RANGEL LARA, como arrendador y la señora CATALINA CARREON NIÑO, como arrendatario, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble multicitado. Se admitió la demanda el día treinta y uno de octubre de dos mil doce, ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

Validación.- Auto de fecha cinco de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

608-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN GUILLERMO ALBIAR HERNANDEZ y OTRO, expediente 732/2009, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil ordenó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, sacar en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado EN CALLE DOCE NUMERO OFICIAL 62, SECTOR CONDOMINIO 62, MANZANA XIX LOTE 3, CASA 2, FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ECATEPEC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$676,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por lo que deberán publicarse los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de agosto del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 710/2001.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO FLORES FLORES y ANGELA REAL REAL DE FLORES, con número de expediente 710/2001, el C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, en cumplimiento a los autos de fechas diez y dieciocho de junio del año en curso, ordenó la preparación del remate respecto del inmueble denominado Rancho Tlaltepan, ubicado en calle

Tlaltepan, departamento 201, edificio A, del conjunto habitacional vertical sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial 109, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en consecuencia a efecto de que tenga lugar la audiencia en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble dado en garantía, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo precio de avalúo la cantidad de \$280,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERIA DE RENTA O RECEPCION DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 911/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSA AYEHUALTECATL LLANOS, quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información posesoria, respecto del terreno urbano ubicado en el paraje denominado El Rosario, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en seis líneas de 8.90 metros, 19.30 metros y 1.29 metros con calle sin nombre, 15.00 metros, 7.94 metros y 14.35 metros con José Carlos Aguilar Cano; al oriente: en nueve líneas de 22.55 metros, 1.60 metros, y 8.00 metros con Jeovani Zenteno Mijangos, 15.00 metros, 10.10 metros, 4.00 metros, 5.10 metros, 4.44 metros y 7.82 metros con Rosa María Keller Oteya; al sur: en ocho líneas con 23.07 metros, 5.00 metros, 8.60 metros, 6.10 metros, 10.40 metros, 6.10 metros, 6.50 metros y 2.00 metros con Rito Acuitlapa, y al poniente: en ocho líneas 6.70 metros, 10.90 metros, 2.66 metros, 7.24 metros, 11.00 metros, 6.90 metros, 6.55 metros y 17.60 metros con vesana, Tecorral de por medio, teniendo una extensión superficial de 5,298.06 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de siete de agosto del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3746.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 905/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ROSA AYEHUALTECATL LLANOS, quienes vienen a promover en la

vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial mediante información posesoria, respecto del terreno urbano ubicado en el paraje denominado San Bartolo, Barrio de San Andrés, en la Cabecera Municipal de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: tres líneas: 6.70 metros, 8.80 metros y 7.95 metros con vesana, Tecorral de por medio; al oriente: cinco líneas: 9.57 metros, 15.88 metros, 15.80 metros, 9.02 metros y 13.43 metros con vesana, Tecorral de por medio; al sur: 18.95 metros con calle sin nombre; y al poniente: tres líneas: 5.40 metros, 39.50 metros y 16.10 metros con Guadalupe Ceballos de la Fuente; teniendo una extensión superficial de 1,242.53 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de veinte de agosto del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil trece, fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3747.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 741/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.
TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OSUNA BRINGAS EDGAR y MARGARITA MARQUEZ AGUIRRE DE OSUNA, expediente número 741/1998, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha seis de agosto del año dos mil trece, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 31, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE LAZARO CARDENAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE ARAGON" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).-México, D.F., 08 de agosto del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3745.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1261/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ERIC AUGUSTO SERRANO SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en privada Francisco Villa, actualmente Cuarta privada de Francisco Villa, sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; con las siguientes

medidas y colindancias: norte: 17.70 metros, colinda con Isabel Vargas García; al sur: 17.70 metros, colinda con Gloria Jaimes Benítez; al oriente: 5.50 metros, colinda con Félix Terrazas, aclarando que el nombre correcto y completo de este colindante lo es J. Félix Terrazas Benavides; y al poniente: 5.50 metros, colinda con privada de Francisco Villa, (actualmente Cuarta privada de Francisco Villa), el predio cuenta con una superficie total de 97.35 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3738.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1262/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ISABEL VARGAS GARCIA; respecto del predio ubicado en privada Francisco Villa, actualmente Cuarta privada de Francisco Villa, sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros colindando con el señor Leandro Ramírez Castillo, al sur: 17.50 metros colindando con el señor Erik Augusto Serrano Sánchez, al oriente: 5.50 metros colindando con el señor Félix Terrazas, aclarando que el nombre correcto y completo es J. Félix Terrazas Benavides, al poniente: 5.50 metros colindando con privada Francisco Villa, actualmente Cuarta privada de Francisco Villa; el predio cuenta con una superficie aproximada de 98.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3739.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: RAMON EVER PAREJA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que JESUS ROBERTO BADILLO ROMO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) en el expediente número 158/2011 las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial

por sentencia definitiva de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil "usucapión" expediente 32/2004, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados en ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como lo son el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal, todos del Estado de México. B). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta el suscrito celebré contrato de promesa de vender y comprar con BANCO MEXICANO, S.A., como parte PROMITENTE VENDEDORA, por otra parte, COMO PROMOTORA, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como parte PROMITENTE COMPRADORA el SUSCRITO, respecto del lote de terreno número 3 de la manzana 933 de la Sección Islas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como lo acredito la copia certificada del contrato de misma fecha; 2.- Toda vez que en el contrato se asentó con el nombre del suscrito J. ROBERTO BADILLO ROMO, exhibo copias certificadas del expediente 1107/2010, a efecto de acreditar que el suscrito me ostento en mis actos públicos o privados con dicho nombre; 3.- Como se desprende del contrato en la CLAUSULA TERCERA, el suscrito cubrí la totalidad del precio de la compraventa el 17 de junio de 1988 tal como lo acredito con los 49 recibos y el recibo oficial AB 542729 por concepto de traslación de dominio con folio 152030, expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En fecha 17 de octubre de 1984, realicé contrato con INCOBUSA, S.A. DE C.V., con número de contrato 095 de la compañía 400 de la cuenta 110 a efecto de que se construyera un pie de casa en mi terreno ubicado en el lote de terreno número 3, manzana 933, Sección Islas, de Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que pagaría en mensualidades, y cubierta en su totalidad el 17 de junio de 1988; 5.- Derivado de lo anterior, y en razón de que el suscrito soy el propietario del inmueble materia de la Litis, me hacía y hago cargo de los pagos y gastos generados por el inmueble en mención, los servicios con los que cuenta mi propiedad están a mi nombre tal como lo acredito con los recibos oficiales; 6.- El bien inmueble materia de la Litis lo adquirí de la empresa ADMINISTRADORA DE FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES, S.A. DE C.V., también conocida como INCOBUSA, S.A. DE C.V.; 7.- Con fecha 30 de julio del año 2001, celebré contrato de arrendamiento con el C. PAREJA GARCIA RAMON EVER, respecto del inmueble materia de la Litis; 8.- Desde esa fecha se continuo con el arrendamiento del inmueble antes mencionado sin haber realizado por escrito más contrato de arrendamientos, debido a que el suscrito se negó a firmar contrato alguno, simplemente se siguieron pagando las rentas mensuales, pactando ambas partes en diciembre del 2008 que la renta sería por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), durante el año 2009; 9.- Es el caso que el demandado, me pagaba la renta cuando quería dejando de pagarla hasta por 6 meses y posteriormente me pagaba, una mensualidad, diciéndome que no tenía dinero, pero fue a partir del mes de febrero del 2009 que definitivamente se negó a pagarme renta alguna, diciéndome que no tenía por qué pagarme nada portándose sumamente grosero y agresivo; 10.- Por las razones antes mencionadas tuve que demandar el JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del señor PAREJA GARCIA RAMON EVER, en fecha 05 de abril del año 2010, mismo que fue emplazado y dio contestación a la demanda exhibiendo un título de propiedad en copia certificada; 11.- El suscrito solicité copias certificadas del documento en mención y es cuando tengo conocimiento que el título de propiedad que presenté mi contrario fue derivado de un JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 32/2004, juicio que se llevó de forma fraudulenta y a espaldas del suscrito, en donde se exhibieron documentos falsos; 12.- Hago notar el fraude cometido por mi

contrario toda vez que de las copias certificadas del título de propiedad que exhibe del juicio concluido antes mencionado, se aprecia que este presento un contrato de fecha 26 de diciembre de 1996, supuestamente celebra con el señor de nombre FABIAN GARCIA ESCALANTE, desconociendo quien sea esa persona, ya que mi contrario celebró contrato de arrendamiento con el suscrito, LEGITIMO Y UNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN MENCIÓN en fecha 30 de julio del año 2001. 13.- En atención al hecho anterior, solicito se giren oficios de búsqueda al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, a efecto de que informen el domicilio de FABIAN GARCIA ESCALANTE, o de las copias certificadas del juicio fraudulento, las cuales solicitaré por conducto de su Señoría y así ver el domicilio en el cual fue emplazado la persona antes mencionada para estar en posibilidad de emplazarlo al presente juicio; 14.- Asimismo en fecha 30 de noviembre de 2010 solicite copias certificadas del juicio fraudulento antes mencionado mismas que me fueron negadas, solicitando se ordene girar oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que remita copias certificadas del expediente 32/2004; 15.- Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 4 de septiembre de 2008 inicié los trámites de escrituración de mi propiedad ante la Notaría Número 54; 16.- Por los hechos narrados y documentos que anexo es que su Señoría debe declarar la nulidad del juicio 32/2004 ante el Juzgado antes mencionado toda vez que este no cumplió con los requisitos que marca la Ley además de haber cometido los delitos de falso testimonio, falsificación de documentos, uso de documento o documentos falso o falsos o alterado, abuso de confianza, por lo que dicha posesión no le genera ningún derecho; 17.- También fueron violados en mi perjuicio el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que jamás fui notificado de nada, siendo yo el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio; 18.- También hago notar a su Señoría, el dolo y la mala fe por lo cual su Señoría deberá declarar la nulidad absoluta del juicio concluido en mención ya que se tramito en contravención a disposiciones de orden e interés público ya que el actor en ese juicio actuó con culpa y dolo iniciando un juicio exhibiendo documentos, testigos y constancias falsas para despojarme de mis bienes. 18.- En virtud de lo anterior es que acudo a su Señoría a fin de que declare la nulidad del juicio concluido respecto del expediente antes mencionado y que si el demandado ostenta la posesión de dicho inmueble lo es únicamente por el contrato de arrendamiento que tenemos celebrado y el demandado con dolo y mala fe pretende despojarme de mis bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece.-Autorizada. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3741.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 496/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX, por medio de su Apoderado Legal RODOLFO JAIMES MUCIÑO, en contra de ROGELIO MORALES RIOS Y OTRO, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo del presente, se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en conjunto Urbano Ex Rancho San Dimas, ubicado en manzana 58, lote 73, Colonia Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 67.50 m². (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 72, al sur: 15.00 metros con lote 74, al oriente: 4.50 metros con lote 2-46, al poniente: 4.50 metros con vía pública C y propietario(s), ROGELIO MORALES RIOS, el cual fue valuado en la actualización del perito designado en \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considera la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación, y por conducto del ejecutor en funciones de notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado en los términos antes citados, no debiendo mediar entre la última publicación de edicto y la almoneda menos de cinco días.- Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3742.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 686/13, el promovente GUSTAVO WENNING FARJEAT, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Guerrero sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.52 metros con Lucio Escutia Escutia; al sur: 20.52 metros con Patricia Dergal Alpizar; al oriente: 7.00 metros con Rodrigo Samaniego; al poniente: 7.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie de 143.64 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley, edictos que se expiden el veintidós de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3761.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 200/2013, ISMAEL ESTRADA COLIN, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el kilómetro 4.0 de la carretera Toluca, Almoloya de Juárez, en el lado del carril hacia Toluca, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.00 metros con Guillermo Sánchez Paredes; al sur: 40.00 metros con Guillermo Sánchez Paredes; al oriente: 25.00 metros con carretera Toluca Almoloya de Juárez; al poniente: 25.00 metros con camino vecinal.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3759.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 720/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JUAN GABRIEL JAIMES JAIMES promoviendo por propio derecho en contra de STARK COMPANY S.A. DE C.V. y RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta del demandado a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal respecto de la inversión realizada en la empresa hoy demandada y en lo personal al representante legal.

II.- El pago del rendimiento a razón del cuarenta por ciento mensual desde el momento en que incumplió con el pago hasta el momento en que de cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

III.- El pago de gastos y costas, que se generen durante la tramitación del presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: siete de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3762.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 2,167.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21 metros con Luz Guadarrama; al sur: 21 metros con calle Vicente Guerrero; al oriente: 103.20 metros con Rafael Segura actualmente con Gelasio Martínez Blas y Jaime Levieethan; al poniente: 103.20 metros con Gelasio Martínez Blas y Julio Trujillo Guadarrama ahora con Rafael Segura. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

3758.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 687/2013, LA C. PATRICIA DERGAL ALPIZAR, por su propio derecho promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Guerrero sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, medidas y colindancias; al norte: 20.52 metros colinda con Gustavo Wenning Farjeat; al sur: 20.52 metros colinda con Francisco Pacheco González; al oriente: 7.00 metros colinda con Rodrigo Samaniego; al poniente: 7.00 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie de 143.64 (ciento cuarenta y tres punto sesenta y cuatro) metros cuadrados aproximadamente. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veinte de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3760.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de JESUS MURILLO MERINO y OTRA, expediente número 976/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló por autos de fecha veintiuno de marzo y trece de diciembre ambos del años dos mil doce y dos de julio del año en curso "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda

se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece del bien inmueble hipotecado consistente en: la casa marcada con el número Treinta y Ocho de la calle de Los Ciruelos, también conocida como calle de Los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que está construida, que es el lote Treinta y Cinco, de la manzana Doce, del Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'704,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$1'136,533.33 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$170,480.00 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintinueve de agosto del dos mil trece y la segunda el diez de septiembre del dos mil trece.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "El Sol de México", en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Atilano Galane.-Rúbrica.

3764.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 168/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE LUIS RUEDA LIMAS, expediente 168/2010, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó auto de fecha trece de agosto de dos mil trece en el cual ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en: casa dúplex marcada con el número oficial 33 "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio y lote de terreno que ocupa y le corresponde y es el número 38 de la manzana 3, de la calle Grecia Sur del Fraccionamiento Cumbres del Valle en Tequesquínahuac, en el Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de ese Juzgado exhortado, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

3765.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

MARIA DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE.
TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 989/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, promovido por MIREYA ANGELICA PLASCENCIA VAZQUEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE también conocida como MA. DE LA LUZ GALICIA AGUIRRE y MARIA TRINIDAD GODINEZ TOVALDO también conocida como MA. TRINIDAD GODINEZ TOVALDO, respecto del terreno ubicado en calle Felipe Angeles, lote número 1, en Chalco, Estado de México, el cual es conocido como calle Felipe Angeles, manzana 43, lote 26, Col. Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, con una superficie de 168.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 10.00 metros con propiedad particular; al sureste: 16.88 metros con propiedad particular; al suroeste: 10.00 metros con calle Felipe Angeles; al noroeste: 16.88 metros con lote 2, se emplaza a la primera de las demandadas por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación, Chalco, México, a diez de junio del dos mil trece (2013). Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha diecinueve de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3766.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

NOTIFICACION: JAIME HERNANDEZ LEONIDES: Se le hace saber que en el expediente número 268/2013, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (PENSION ALIMENTICIA), promovido por MIRIAM RODRIGUEZ VAZQUEZ en contra de JAIME HERNANDEZ LEONIDES: En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Cuautitlán, Estado de México, a trece de agosto del dos mil trece. Visto el escrito presentado por MIRIAM RODRIGUEZ VAZQUEZ y atento a que de los informes rendidos por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Federal Electoral del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México, S. A.

B DE C. V. Policía Municipal de Tepotzotlán, de los cuales se advierte que en los domicilios proporcionados para JAIME HERNANDEZ LEONIDES en sus respectivos informes, el mismo actualmente no se encuentra residiendo en estos; como se desprende de los informes que obran en autos y la razón de la diligencia de la Notificadora adscrita a este Juzgado, con fundamento en los numerales 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, dése vista al cónyuge JAIME HERNANDEZ LEONIDES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por MIRIAM RODRIGUEZ VAZQUEZ, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante; el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.

DOY FE

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de ese Juzgado por una sola vez, dado a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

3763.-29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA ISABEL GODINEZ MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 724/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Insurgentes sin número Barrio San Pedro, localidad de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.03 metros con Roberto Godínez Cruz; al sur: 48.39 metros con Marcos Godínez Rosas; al oriente: 17.00 metros con calle Insurgentes; al poniente: 18.00 metros con Ignacio Delgado, teniendo una superficie de 837.63 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los uno días del mes de julio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ALEJANDRA XOCHITL GARCIA ZAMORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 871/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a Tepetongo sin número, Barrio El Duro en la Comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyoptla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 112.07 metros con Genaro Enríquez (actualmente Genaro Enríquez Barrera); al 2do. noroeste: 30.17 metros con Manuel Cnavarría (actualmente Esteban Enríquez Santillán); al noreste: 70.88 metros con camino a Tepetongo; al sureste: 115.89 metros con Claudia Patricia García Zamora; y al suroeste: 44.63 metros con Luis Manuel Jiménez Zamora; con superficie total aproximada de 6,872.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

CARLOS RENE RUIZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 832/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno ubicado en calle Nezahualcōyotl, sin número, Barrio Santa María, localidad de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.24 metros con cerrada sin nombre; al sur: 22.90 metros con Zacarias Santos Almazán; al oriente: 24.80 metros con calle Nezahualcōyotl; al poniente: 21.54 metros con Mario Flores Vera (hoy Juan Gido Flores Alcocer), teniendo una superficie de 418.68 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SOCORRO BARRERA JUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin número, sin número específico, en el Barrio de San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.22 metros con el señor Alfonso Guerrero Rodríguez; al sur: 13.22 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 14.50 metros con Sergio de la Torre Montaño; y al poniente: 13.82 metros con Jesús de la Torre; con superficie total aproximada de 186.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (29) de julio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA ISABEL GODINEZ MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 727/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Hueyoptla (Avenida Morelos) sin número, Barrio Zapotlán, localidad Santa María Cuevas, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.80 metros con Fausto Santillán Castillo; sur: 21.80 metros con Carlos Hernández Donis; al oriente: 11.00 metros con Fausto Santillán Castillo; y al poniente: 11.00 metros con carretera a Hueyoptla; con superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (28) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MIRIAM FLORES MONTOYA y ELEUTERIO ESCALONA ROSALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 723/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle del Arroyo, sin número, esquina calle El Fresno, Barrio San Lorenzo, localidad San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, primera: 10.45 metros con Elidet Escalona Rosales, segunda: 13.00 metros Elidet Escalona Rosales; al sur: 22.11 metros con calle del Arroyo; al oriente: 13.02 metros con calle El Fresno; y al poniente: 16.40 metros con Beatriz Rosales Bautista; con superficie total aproximada de 335.01 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (28) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

HERIBERTO LOPEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 829 2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Zaragoza sin número, Barrio Pixcuay, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.35 metros con María Elena Vázquez; al sur: 48.40 metros con Francisco Mendoza Mendoza; al oriente: 40.10 metros con Avenida Zaragoza y al poniente: 40.00 metros con José Luis Angeles; con una superficie total aproximada de 1,784.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (02) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1276/2012, CIRO TORRES HINOJOSA, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de JORGE TORRES HINOJOSA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en cerrada Jorge Jiménez Cantú, lote 6, manzana 36, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.70 metros linda con Juan Carlos López, actualmente con Emilia Rodríguez; al sur: 23.70 metros linda con Jesús García; al oriente: 12.65 metros linda con Guillermo Ramírez; al poniente: 12.65 metros linda con cerrada Jorge Jiménez Cantú. Con una superficie total de terreno de 300 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1. - Que con fecha 13 trece de diciembre del año 2000 dos mil adquirí mediante un contrato de Compra Venta con la señora MARGARITA HINOJOSA APOLONIO el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día dos de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1029-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 136/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELISEO SUAREZ REYES, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Eduardo Roberto Mena Melo en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS, en la primera almoneda de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se señalaron las doce horas del veinticinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble departamento 302, edificio cero, lote 61, andador Zotoluca, número 4, sector C, condominio Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana sin número, con ubicación Municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida 985, volumen 409, sección primera, libro primero, compraventa de fecha veintiuno de febrero de dos mil inmueble identificado con el folio real 76910 a nombre del demandado JOSE LUIS REYES VARGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad en que fueron valuados los bienes por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha catorce de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3748.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1422/2013, ELEUTERIO MARTINEZ BARRAGAN, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Esquina", ubicado en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 638.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros con calle Libertad, al oriente: 46.80 metros con Jesús Martínez Rosales, al sur: 11.02 metros con Pedro Silva, al poniente: 37.10 metros con Alejandro Chávez Flores, al otro sur: 22.60 metros con Fernando Chávez Salomón y al otro poniente: 09.45 metros con calle José María Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los dieciséis días de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo catorce de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

3749.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1487/2013, promovido por LUICIO MORENO GONZALEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, camino sin nombre, sin número, comunidad El Tunal, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

al norte: en dos líneas de 93.5 y 31.5.00 metros y colinda con Eva García Maldonado, al sur: 82.7.00 metros y colinda con Secundino Sánchez de Jesús, al oriente: dos líneas de 9.00 y 73.8 metros y colinda con Eva García Maldonado, al poniente: cuatro líneas de 11.11, 25.3, 11.8 y 36.7 metros y colinda con Lorena González Viuda de Tapia y con Eva García Maldonado. Con una superficie de 867.21 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de uno de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3753.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 630/13, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, promoviendo por propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.40 (treinta y cinco metros cuarenta centímetros) colinda con propiedad de Jaime Levitan Oyando; al sur: 35.40 (treinta y cinco metros cuarenta centímetros) colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 55.10 (cincuenta y cinco metros diez centímetros) colinda antes con privada ahora con paso de servidumbre; al poniente: 55.10 (cincuenta y cinco metros diez centímetros), colinda antes con Pedro Trujillo Guadarrama ahora Fredy Ortega Ortega que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducido en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, nueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación 8 de agosto de 2013.-Cargo Secretario de Acuerdos.-Nombre Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3757.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 404/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS ORTIZ GALINDO, en contra de MARCELA DAZA VALERIO, el Juez Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez antes Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del diecinueve de septiembre de dos mil trece, para que

tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, número veinticinco (25) lote setenta y ocho (78), manzana cinco (5) San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, México, sirviendo como base para esta la cantidad de \$2'118,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por los peritos, por lo que conforme al artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, háganse las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia. Expiéndose a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3755.-29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: MARIO CATALA CAMPY y JORGE VELASCO VILLANUEVA.

En el expediente marcado con el número 121/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL BECERRIL MALDONADO en contra de MARIO CATALA CAMPY, JORGE VELASCO VILLANUEVA y LEONARDO LUNA LEYVA y OTROS, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIO CATALA CAMPY y JORGE VELASCO VILLANUEVA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La terminación del Convenio de la Servidumbre de Acueductos de Agua Negras, por incumplimiento celebrado en fecha diez de noviembre de 1989, respecto a mi predio ubicado en lote 26, de la manzana 20, sección norte, de lo que fue el ejido de San Juan Totoltepec, localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Barranca Grande número 5, Colonia San Juan Totoltepec, localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre el cual se llevaría a cabo el establecimiento del desagüe de agua negras, del predio de los demandados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el retiro de la conexión del drenaje de los demandados del drenaje de mi predio. C).- Y por tanto, como consecuencia de las prestaciones anteriores el pago de una indemnización por los daños ocasionados a mis ductos de drenaje. D).- El pago de los daños y perjuicios que se me hayan causado por su incumplimiento. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación el diecinueve de agosto de dos mil trece se dictó auto

que ordena la publicación de edictos.-Lic. José Antonio Valdez Reza, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.
3756.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 419/13, relativos al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS en contra de JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO por medio de edictos, solicitando de la demandada JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO: a) El reconocimiento del texto contenido y firma, al mismo atribuida del contrato privado de compra venta que realizara el dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, el demandado en calidad de vendedor propietario y titular registral del predio identificado con el número 4, manzana 11, lote 43 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Zona 1, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México) y Felipe Santiago Negrete Blancas en calidad de comprador del inmueble de referencia; b) Del demandado JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO el otorgamiento y firma de escritura definitiva de compra venta ante Notario Público, derivado del contrato privado de compra venta que se celebró el dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos con respecto del inmueble ubicado en calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a favor del demandado bajo el folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º, sección 1ª, de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y en caso de abstenerse de hacerlo, en su rebeldía firmada por el Juez; c) La declaración por sentencia definitiva que ha sido declarado propietario FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS del predio ubicado en calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México a favor del demandado bajo el folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º, sección 1ª, de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie según contrato de 258 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con lote 42, al sureste: 25.90 metros colinda con lote 42, al suroeste: 10.00 metros colinda con calle Guatemala y al norte: 26.00 metros colinda con lote 44; d) Del titular del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz Estado de México, el cambio de la inscripción a favor de FELIPE SANTIAGO NEGRETE BLANCAS previo el pago de derechos que dicha formalidad cause, como titular registral del inmueble ubicado en Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente conocido como calle Guatemala número 4, manzana 11, lote 43 de la Colonia San José Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente inscrito a nombre del demandado JOSE MOISES CORIA ESCOBEDO, con folio real 75327, partida 141, volumen 929, libro 1º. Sección 1a. de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con lote 42, al sureste: 25.90 metros colinda con lote 42, al suroeste: 10.00 metros colinda con calle Guatemala y al norte: 26.00 metros colinda con lote 44; con una superficie total según

contrato de compra venta y certificado de inscripción expedido por el Registrador de Tlalnepantla, Estado de México de 258 metros cuadrados; e) Del demandado José Moisés Coria Escobedo el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión: Que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por conducto de quien pueda representarlo, para contestar la demanda instaurada en su contra, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, México lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto veinte de agosto del año dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

3754.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIO HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAYMUNDO CABRERA COLIN, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la Usucapión en el expediente número 36/2007, respecto del inmueble ubicado en el lote número 11, manzana 9, súper manzana 2, del Fraccionamiento Valle de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres, MARIO HERNANDEZ MENDOZA, celebró contrato privado de compraventa con RAYMUNDO CABRERA COLIN, respecto del lote número 11, manzana 9, súper manzana 2 del Fraccionamiento Valle de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 12, al sur: en 12.00 metros con vía pública, al oriente: en 7.00 metros con lote 10, y al poniente: en 7.00 metros con Valle del Tajor, con una superficie de 84 metros cuadrados, asimismo, la posesión que detenta sobre el inmueble antes mencionado la adquirió del señor RAYMUNDO CABRERA COLIN, estando presentes DELFINO SANCHEZ DELGADO, FEDERICO HERNANDEZ VALENCIA, CESAR RUBEN SALAS LOPEZ y CLEMENTE DAVILA CEDILLO, a quienes les consta el pago por dicha operación por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó a RAYMUNDO CABRERA COLIN, en efectivo y en una sola exhibición en el mismo día señalado de la operación de compraventa, por lo que se entregó un recibo de pago al liquidar dicha acción al momento de firmar el mismo y entregándole al mismo tiempo y de forma inmediata a MARIO HERNANDEZ MENDOZA, la posesión del inmueble de referencia, sin embargo, RAYMUNDO CABRERA COLIN se comprometió a entregar las respectivas escrituras del predio en cuestión, sin que a la fecha se tenga conocimiento de ello, por lo que se ve en la necesidad de pretender la presente acción en la vía que se indica, haciendo del conocimiento que desde la fecha anteriormente señalada el promovente ha realizado todo tipo de actos de dominio sobre el inmueble de referencia, así como lo detenta en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y en forma ininterrumpida ya que las construcciones realizadas en dicho predio han sido por su propio peculio, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las

condiciones básicas que establece nuestra legislación, para que opere en su favor la Usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado RAYMUNDO CABRERA COLIN, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio de dos mil trece, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de junio de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 07 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 801/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN CARLOS MALDONADO CASTRO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, manzana 2 lote 20, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio) denominado La Gloria, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Azucenas, lote 99, manzana 8, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 114.88 m2. (ciento catorce punto ochenta y ocho metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 8.46 metros con calle Azucenas; al sur: 05.71 metros con lote 22; al sur: 0.79 metros con lote 23; al oriente: 15.36 metros con lote 98; al poniente: 15.36 metros con lote 100, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 160215, bajo la partida 280, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito JUAN CARLOS MALDONADO CASTRO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2 (doscientos metros cuadrados), La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 800/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 20, Colonia Santa Anita, La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraz, lote 17, manzana 8, Colonia Santa Anita, La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita, con una superficie 84.88 m2. (ochenta y cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.11 metros con lote 18, al sur: 13.62 metros con lote 16, al oriente: 6.06 metros con calle Alcatraz, al poniente: 2.43 metros con lote 12, al poniente: 3.43 metros con lote 13, b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio, c).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145831, bajo la partida 198, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente macado con el número 687/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SANDRA CRUZ CRISOSTOMO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Margaritas, lote 1, manzana 2, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 163.32 m2 (ciento sesenta y tres punto treinta y dos metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 22.81 metros con propiedad privada, al sur: 15.36 metros con lote número 2, al oriente: 7.98 metros con lote 20, al poniente: 16.43 metros con calle Margaritas. b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00159252, bajo la partida 20, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito SANDRA CRUZ CRISOSTOMO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 498/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 20, Colonia Santa Anita La Bolsa,

Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Bugambilias, lote 20, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 117.89 m2. (ciento diecisiete punto ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con propiedad privada, al sur: 15.36 metros con lote 19, al oriente: 5.73 metros con calle Bugambilias, al poniente: 7.98 metros con lote 1 y 1.64 metros, con lote 2. b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio, c) En consecuencia y en oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónica número 159293, bajo la partida 39, volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita LUCERO ESTEFANIA BERISTAIN ROMERO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 526/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN MANUEL GARCIA TAPIA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble lote 13, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 13, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 12, al sur: 15.36 metros con calle Azaleas, al oriente: 5.86 metros con lote 14, al poniente: 5.86 metros con calle Gladiolas 2, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de

la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159248, bajo la partida 167 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita JUAN MANUEL GARCIA TAPIA ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 516/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble lote 23, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 23, manzana 6, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2 (noventa punto cero uno metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 24, al sur: 15.36 metros con lote 22, al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gladiolas, al poniente: 5.86 metros propiedad privada, lote 2, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159146, bajo la partida 153 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis, d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada

COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 514/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVIA VIVIANA DIAZ CARRILLO en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble lote 4, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Claveles, lote 4, manzana 6, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 3, al sur: 15.36 metros con lote 5, al oriente: 5.86 metros con lote 21, al poniente: 5.86 metros con vía pública de su domicilio calle Claveles, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159148, bajo la partida 134 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita SILVIA VIVIANA DIAZ CARRILLO, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el proceso en su rebeldía en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 500/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ MEDINA TAPIA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 7, lote 11, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gladiolas, lote 11, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 90.01 m2. (noventa punto cero un metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 10, al sur: 15.36 metros con lote 12, al oriente: 5.86 metros con propiedad privada lote 16, al poniente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gladiolas, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159155, bajo la partida 165 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita BEATRIZ MEDINA TAPIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos del artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 394/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ALBERTO VILLAR AMBRIZ en contra de

COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 31, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana 8, actualmente calle Alcatraz, lote 31, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 132.25 m2. (ciento treinta y dos punto veinticinco metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 30, al sur: 15.36 metros con lote 32, al oriente: 9.63 metros con lote 88, al poniente: 7.60 metros con calle Alcatraz, b) La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga, c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145834, bajo la partida 212 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito JOSE ALBERTO VILLAR AMBRIZ, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados). La parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 393/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ENRIQUETA FERNANDEZ ISLAS en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La Prescripción Positiva por Usucapión del inmueble ubicado en el kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 32, Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio) denominado La Gloria, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, manzana 08, Estado de México, actualmente calle Alcatraz, lote 32, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie: 155.05 m2. (ciento cincuenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados), mismo que colinda: al norte: 15.36 metros con lote 31; al norte: 06.17 metros con calle Alcatraz; al sur: 06.07 metros con lote 62, al sur: 01.31 metros

con lote 87; al oriente: 07.92 metros con lote 87; al poniente: 18.94 metros con lote 33, b).- La declaración que haga mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propiedad del inmueble materia del presente juicio que haga c) En su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 145833, bajo la partida 213 volumen 1772, libro primero, sección primera de fecha diez de julio de dos mil seis. d) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ENRIQUETA FERNANDEZ ISLAS, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados); la parte demandada es propietaria del inmueble referido el cual se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo tanto, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiséis días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1030-A1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

No. Exp. 69/69/2013, LA C. MARIA ELEAZAR MUÑOZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el lugar denominado "Cuatlantli", en las inmediaciones del Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 179.00 mts. con carretera Xalatlaco-El Ajusco, al sur: 163.80 mts. con propiedad de Elisa Rufina Ramirez Gracida, al oriente: 36.00 mts. con carretera Xalatlaco-El Ajusco, al poniente: 144.00 mts. con Modesto Ceballos. Con una superficie aproximada: 17,064.7 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 26 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3743.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Expediente: 125/13, BERNARDO GARCIA MARTINEZ y MA. ELENA CARRANZA MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote No. 12, manzana 10, San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas, la primera de 11.50 metros y la segunda de 26.45 metros y colinda con carretera Tejupilco-Arcelia Guerrero; al sur: 33.96 metros y colinda con el Sr. Reynaldo Vivero; al oriente: mide 11.29 metros y colinda con calle principal sin nombre; al poniente: mide 22.00 metros y colinda con el Sr. Isidro Jaimes Ocampo. Con una superficie aproximada de 575.28 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 126/13, ESPERANZA JULIO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 15 metros y colinda con carretera; al sur: 21.50 metros y colinda con Juana Julio Barrera; al oriente: 29 metros y colinda con Sotero Avelino Cleto; al poniente: 38 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 611.37 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 127/13, VICENTE FLORES MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 15 metros y colinda con Rigoberto Mendiola Carbajal; al sur: 18 metros y colinda con Fidel Mendiola Salgado; al oriente: 43 metros y colinda con Fidel Mendiola Salgado; al poniente: 43 metros y colinda con Aristeo Anastacio. Con una superficie aproximada de 709.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 128/13, FELIPE DOMINGUEZ GREGORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 31 metros y colinda con José Carmen Agustín Castañeda; al sur: 16 metros y colinda con Juana Julio Barrera; al oriente: 31 metros y colinda con carretera; al poniente: 33 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 736.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 52687, del Volumen 907, de fecha 2 de agosto del año 2013, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor CESAR LOPEZ HERNANDEZ, que otorgaron los señores IRMA VALVERDE RODRIGUEZ, ORALIA LOPEZ VALVERDE, HAYDEE LOPEZ VALVERDE, DAVID LOPEZ VALVERDE y ARTURO LOPEZ VALVERDE, como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 20 de agosto del año 2013.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

3750.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 106,526, de fecha 26 de julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria del señor EMILIO ROSAS MORALES, quien falleció el día el 27 de octubre del año 2008, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y los señores MIGUEL ANGEL ROSAS HERNANDEZ, LORETO ROSAS HERNANDEZ y ROGELIO ROSAS HERNANDEZ, demostraron el entroncamiento con el de cujus con los partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 29 de agosto de 2013.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO.

3751.-29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México. con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9550 del volumen 154 de fecha 21 de Agosto de 2013, consta la Radicación In Testamentaria a bienes de MARIA DE LOS REMEDIOS HERMINIA CERON CRUZ, a solicitud de JOSE ALBERTO GONZALEZ CERON, GIL GONZALEZ CERON, KARINA GONZALEZ CERON, CLAUDIA GONZALEZ CERON y GRACIELA GONZALEZ CERON, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 21 de agosto del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

604-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 43748 del volumen 819 de fecha 21 de agosto del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO MANNY ROSALES, que formalizaron los señores IVONNE ELIZABETH, JOSE EDUARDO, ADRIANA, KARLA PATRICIA e IVAN EDUARDO TODOS DE APELLIDOS SUAREZ MANNY y POR ULTIMO EL SEÑOR JOSE EDUARDO SUAREZ DIAZ, los primeros en su carácter de hijos del autor de la sucesión y el último de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores JOSE EDUARDO, ADRIANA, KARLA PATRICIA e IVAN EDUARDO TODOS DE APELLIDOS SUAREZ MANNY que por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, a 26 de agosto de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación Nacional.

604-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 43,191, del volumen 806, de fecha 17 de Junio de 2013, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la de cujus FACUNDA RIVERA BARRADAS quien en vida se ostentara además con el nombre de FACUNDA RIVERA, que formalizaron las presuntas herederas, siendo estas, las señoras GREGORIA MEZA RIVERA, MARIA MEZA RIVERA, LAURA MEZA RIVERA y JOSEFINA MEZA RIVERA, en su carácter de hijas y descendiente directa de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron ser las únicas presuntas herederas y dieron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de agosto de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

604-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, Méx., a 23 de Agosto del año 2013.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura número 18,933, del Volumen 321, de fecha 20 de Agosto del año dos mil trece, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JERONIMO RUMUALDO ATANACIO, quien también era conocido con los nombres de JERONIMO ROMUALDO ATILANO y JERONIMO ROMUALDO ATANASIO los señores MARIA AGUSTINA SESAREO, MARGARITA y ELEUTERIO DE APELLIDOS ROMUALDO AGUSTINA, y CIPRIANO ROMUALDO CESAREO, en su carácter de presuntos herederos repudiaron a sus derechos hereditarios; la heredera MARGARITA ROMUALDO AGUSTINA, en su carácter de hija, aceptó la herencia; así mismo la señora MARGARITA ROMUALDO AGUSTINA, aceptó el cargo de Albacea Intestamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

3744.-29 agosto y 9 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 48,623, volumen 1,603, de fecha 18 de julio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor EDUARDO VILLASEÑOR GUADARRAMA, en su doble carácter de HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA y los señores ARMANDO y AMADO JESUS ambos de apellidos VILLASEÑOR GUADARRAMA, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de agosto de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3740.-29 agosto y 9 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 19,747 de fecha 19 de agosto del año 2013 otorgado ante mi fe, SOLEDAD HERNANDEZ PEREZ por sí y en representación de los señores JOSE RICARDO y ENEDINA, ambos de apellidos CORTES HERNANDEZ y los señores CONCEPCION, MARIA GUADALUPE, MARIA DE LOS ANGELES, ANTONIO CRUZ, JESUS y BENTURA JAVIER, todos de apellidos CORTES HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y de parientes consanguíneos en línea recta descendente en primer grado (hijos), del autor de la sucesión, señor ANTONIO CORTES RODRIGUEZ, respectivamente, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de agosto del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES.

1025-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

"FOLIQUIMEX", S.A. DE C.V.

27 de Agosto de 2013

"FOLIQUIMEX", S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día martes 17 de Septiembre de 2013 dos mil trece, a partir de las 17:00 horas para resolver sobre los asuntos que se indican en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Análisis de la situación que guarda la empresa.
- II.-Liquidación total del activo de la empresa.
- III.-Asuntos generales.

Para el caso de que a dicha hora no esté representado el total del capital social, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a los accionistas de esta persona moral para celebrar esa asamblea el mismo día a las 18:00 horas; en la razón de que en dicha Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas representados, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para su publicación por primera vez en la GACETA DEL GOBIERNO. CONFORME A LA CLAUSULA NOVENA, inciso d) de los estatutos de la sociedad.- 27 de Agosto de 2013 Dos Mil Trece.

EULOGIO SANCHEZ CARBAJAL
EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

3752.-29 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSARIO CANO RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 70789.- LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 8, MANZANA 237; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON CALLE 37, AL SURESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 13, AL NORESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 9, AL SUROESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 7.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

605-B1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ISSEMYM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CI/ISSEMYM/MB/014/2013

EDICTO

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. IGNACIO ROSALES CASAS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el trece de diciembre del dos mil uno; 25 fracción II, 28 fracción III, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 44, 52, 53, 59, 62, 63, 78, 79, 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F20000, Funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se le cita para que comparezca el día once de septiembre de dos mil trece a las once horas, en las oficinas que ocupa el Organismo de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, toda vez que la causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Líder B de Proyectos con funciones de Abogado Dictaminador quien se encontraba adscrito a la Subdirección de Suministro de Bienes de este Instituto hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por transgredir presuntamente las obligaciones que le imponen los artículos 42 fracción XIX, 78, 79 y 80 párrafo primero fracción II y párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil cuatro; lo anterior por haber sido omiso en la presentación de la manifestación de bienes por conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaba.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en el Organismo de Control Interno para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL PEREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

3737.-29 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

EXPEDIENTE LABORAL: J.4/585/2004.
RAMIREZ CABRERA ANTONIO Y/O
VS.
ALFREDO DIAZ PONCE Y/O

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-----

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968, Apartado A, 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, **procédase a rematar el bien inmueble embargado** y se señalan para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATÉ EN SU PRIMERA ALMONEDA**, la cual se celebrará en la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO 2, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, respecto al bien embargado a la patrón al en la diligencia de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, consistente en:

1.- UN TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 5, CABECERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON: PARTIDA 77, VOLUMEN 1092, LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, CON UNA SUPERFICIE DE 355.50 M2; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 9.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DE JUAN SALAS; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 39.50 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DE CARLOS RIVERO; AL PONIENTE: 39.50 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O ERA DE SIMON CRUZ TORRES; con respecto al **inmueble número dos** con domicilio en EDIFICIO "A", CALLE VERTICE, NUMERO 220, AVENIDA LOS ARCOS II, COLONIA RIVERA PUEBLO DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 10.750 metros cuadrados, consistente en tres locales cada uno cuenta con los siguientes antecedentes registrales: siendo la superficie total de 32.25 M2, suma de los tres locales, siendo que el local número uno cuenta con los siguientes antecedentes registrales: VOLUMEN 1585, PAGINA 530, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; local dos VOLUMEN 1585, PAGINA 531, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; local tres VOLUMEN 1585, PAGINA 532, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, y con respecto al dictamen en materia de valuación de fecha quince de mayo del año dos mil trece, se tiene un total de \$4'907,536.20 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), quedando desglosado de la siguiente manera: por lo que respecta al bien inmueble número uno arroja la cantidad de \$4'753,568.25 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), bien inmueble número dos por la cantidad de \$153,967.95 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del Remate que señala la Ley Federal del Trabajo de conformidad con los numerales 967, 968, Apartado B, 970 al 975 y demás relativos y aplicables de dicho Ordenamiento Legal.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO PACHECO
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN, TEXCOCO
(RUBRICA).

1031-A1.-29 agosto.



ACTA

De la Sesión Ordinaria No. 1659 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Por lo anterior, sometió a votación autorizar se, delegue la representación legal de los integrantes de las comisiones, comités, así como de los servidores públicos de la estructura orgánica designados para el cumplimiento de las funciones inherentes a la aplicación del régimen de seguridad social, al personal jurídico adscrito a la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto.

El Presidente del Órgano de Gobierno, sometió el punto a votación, dictándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO ISSEMYM/1659/014.- El H. Consejo Directivo con fundamento en el artículo 20 fracciones I, IV, VIII, IX, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar que la representación legal de la estructura orgánica, unidades administrativas, comisiones, comités y servidores públicos que integran al Instituto, siempre y cuando emitan y ejecuten actos de autoridad en ejercicio de sus atribuciones y funciones para el cumplimiento del régimen de seguridad social que otorga la ley, se delegue al personal jurídico adscrito a la Unidad Jurídica y Consultiva.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO.
(RÚBRICA).

LIC. EN D. ESTELA TERESITA CARRANCO
HERNÁNDEZ (SUPLENTE)
REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL.
(RÚBRICA).

C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS.
(RÚBRICA).

DRA. MARÍA ELENA ALVAREZ LOBATO
(SUPLENTE)
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE
SALUD.
(RÚBRICA).

C. MARCO ZAMORA SARABIA (SUPLENTE)
REPRESENTANTE DE LOS ORGANISMOS
AUXILIARES.
(RÚBRICA).

C. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.
(RÚBRICA).

C. VIRGINIA OVANDO ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.
(RÚBRICA).

PROF. HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA
REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M.
(RÚBRICA).

PROFRA. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M.
(RÚBRICA).

M. EN L.A.E. SYLVIA MÓNICA SCHELLMANN
SILLER (SUPLENTE)
REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS
UNIVERSITARIOS.
(RÚBRICA).

PROFR. Y LIC. JORGE RAMÓN JUÁREZ
PÉREZ (SUPLENTE)
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE
PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL
ISSEMYM, A.C.
(RÚBRICA).

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ
COMISARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.
(RÚBRICA).

L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.
(RÚBRICA).